



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1999	Viernes 14 de mayo	Número 90

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34. 09003 Burgos. Tfno. 947 25 86 14. Fax 947 20 07 50. Número Expte. 12E/99.

2. – *Objeto del contrato:* Es el suministro e instalación de veintiocho (28) ordenadores personales. El plazo máximo de entrega se establece en treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 6.250.000 pesetas.

5. – *Garantía Provisional:* 125.000 pesetas, correspondientes al 2% del tipo de licitación.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Copistería Amábar. Avda. General Sanjurjo, número 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79 y telefax 947 26 42 04.

Información complementaria: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar. Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 30 de abril de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

9903887/3681.– 6.460

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 1998, con las precisiones acordadas posteriormente en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1999, por el que se adjudica, por concurso, procedimiento abierto, el contrato de suministro de un bibliobús con destino al Centro Coordinador de Bibliotecas, en el precio total de 20.950.000 pesetas, a la empresa Castilla de Vehículos Industriales, S.A. (CASVISA).

Burgos, a 3 de mayo de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

9903888/3679.– 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de marzo de 1999, por el que se adjudica, por concurso, procedimiento abierto, el contrato de suministro de papel, cartulina y sobres con destino a la Imprenta Provincial, por un importe total de 7.663.766 pesetas, a las siguientes empresas:

– CYSA Distribución Papelera, S.A., lote número 1, 4.153.380 pesetas y lote número 2, 753.698 pesetas.

– Nortepapel, S.A., lote número 3, 842.288 pesetas.

– Red Distribuidora de Papel, S.L. (REDPAPEL), lote número 4, 168.200 pesetas; lote número 5, 126.150 pesetas y lote número 7, 104.400 pesetas.

– Torraspapel, S.A., lote número 6, 1.360.100 pesetas.

— Distribuidora Burgalesa de Papelería, S.L., lote número 8, 105.125 pesetas y lote número 9, 50.425 pesetas.

Burgos, a 3 de mayo de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

9903889/3680.— 3.000

AGRICULTURA

Asunto. — Convocatoria de ayudas para la adquisición de picadoras de paja, para coadyuvar en la campaña contra la quema de rastrojos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1999, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 26 de febrero de 1999, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^a — *Beneficiarios*. — Agricultores individuales o agrupaciones de al menos 3 agricultores (aunque se agrupen exclusivamente para este fin), con domicilio en la provincia de Burgos, que adquieran una máquina picadora nueva durante 1999.

2.^a — *Cuantía de las ayudas*. — 50% del coste de la picadora, hasta un máximo de 150.000 pesetas para agricultores individuales y hasta 250.000 pesetas para agrupaciones.

3.^a — *Solicitudes*. — Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debidamente firmadas por el agricultor peticionario o por todos los miembros de la agrupación de agricultores, con especificación de la localidad de residencia, localización de la picadora de paja y superficie cultivada de cereales cuya paja se pretenda picar, acompañada de una fotocopia del resumen de la P.A.C.

Se acompañará presupuesto indicativo del valor de la picadora.

4.^a — *Criterios de adjudicación*. —

1.^o — Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas las agrupaciones de agricultores, en función del número de los mismos, y estas sobre las solicitudes de agricultores individuales, adjudicando un punto por agricultor solicitante.

2.^o — Tendrán prioridad las solicitudes en las que la superficie de paja de cereales a picar sea mayor, adjudicando un punto por cada 50 Has. o fracción.

3.^o — No serán objeto de subvención aquellos agricultores o agrupaciones que hubieren sido beneficiados con esta ayuda en anteriores convocatorias.

5.^a — *Inspección y control*. — La Diputación, a través de su servicio técnico, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y utilización de las picadoras.

6.^a — *Concepto presupuestario*. — Las ayudas se concederán, según informe de Intervención con cargo a la partida presupuestaria 44.711.48900 del presupuesto general de esta Diputación destinando a esta finalidad 6.000.000 de pesetas.

7.^a — *Plazo de presentación de solicitudes*. — Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General antes del día 30 de agosto de 1999.

8.^a — *Tramitación de subvenciones y plazo de justificación*. — Los beneficiarios deberán presentar, para la tramitación de la subvención, antes del 1 de diciembre de 1999, la siguiente documentación:

— Factura original de compra de la picadora y, en el caso de que sean agrupaciones de agricultores, factura extendida a nombre de todos ellos o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

— Ficha de alta de terceros, que será facilitada por esta Diputación, debidamente cumplimentada.

— Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado en el que se haga constar que entre la subvención concedida y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin no supera el coste total de la máquina.

9.^a — *Disposición final*. — La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, a 3 de mayo de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

Asunto. — Convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales, para el traslado de instalaciones ganaderas fuera de los núcleos de población.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1999, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 26 de febrero de 1999, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes

DISPOSICIONES GENERALES

1. — *Objeto*. — Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo actuaciones que posibiliten el traslado de instalaciones ganaderas fuera de los núcleos de población y cierre de los existentes.

2. — *Financiación*. — Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45/711/76200 del presupuesto general de esta Diputación para 1999, por un importe total de 25.000.000 de pesetas.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3. — *Beneficiarios*. — Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen este tipo de actuaciones o colaboren con los ganaderos que las realicen, durante 1999 así como las solicitudes presentadas en 1998 que no pudieron ser atendidas por quedar sobre la mesa en la Comisión de Gobierno para mayor información.

4. — *Tipo de actuaciones*. — Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

— Creación de polígonos ganaderos para instalaciones de ganado vacuno y ovino.

— Realización o ayudas para caminos de acceso a instalaciones ganaderas.

— Realización o ayudas de infraestructuras para suministro de agua o energía eléctrica (líneas y transformadores).

5. — *Importe máximo de la subvención y compatibilidad*. — El importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general, sin incluir el coste de los proyectos, que será por cuenta de la Entidad Local promotora.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro organismo público o privado, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

PROCEDIMIENTO

6. – *Presentación de solicitudes.* – Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria deberán presentarse por los representantes legales de los municipios en el Registro General de esta Entidad o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, indicando las ayudas que prevea conceder la Entidad Local.

b) Certificado del acuerdo corporativo aprobando la solicitud e indicando la relación de ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin, y especificando qué Entidades las han convocado u otorgado.

Si la documentación aportada no reuniese todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria se requerirá a la Corporación interesada para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Criterios de adjudicación.* – La Comisión de Agricultura propondrá la adjudicación de estas ayudas, considerando las siguientes prioridades:

1.ª – Tendrán preferencia las actuaciones que supongan el traslado de instalaciones por razones sanitarias, ponderándose estas por el número de animales a trasladar a razón de 1 punto por U.G.M. haciendo la equivalencia de las distintas especies a U.G.M.

2.ª – Asimismo tendrán preferencia las actuaciones en las que se prevea la aportación de terreno municipal, en mejores condiciones para los ganaderos, ponderándose esta en el precio por m.2.

3.ª – Las actuaciones en las que la aportación municipal, bien por la exención o rebaja de la licencia municipal de obras o cualquier ayuda de otro tipo al ganadero, suponga mayor incentivo para el traslado de sus instalaciones, ponderándose en función del porcentaje de ayudas sobre el presupuesto.

TRAMITACION

8. – *Resolución de la convocatoria.* – Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, a propuesta de la Comisión de Agricultura.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas expresamente, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la subvención agotará la vía administrativa.

9. – *Plazo de ejecución.* – Las actuaciones objeto de la subvención deberán quedar totalmente concluidas y certificadas en el plazo de once meses desde la concesión de la subvención.

10. – *Justificación y pago.* – La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago, debiendo remitir a la Sección de Agricultura la siguiente documentación:

– Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

– Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas), que acrediten la realización de la obra, o certificación del acuerdo por el que se conceden ayudas al ganadero.

– Certificación del Secretario de la Entidad, del acuerdo municipal por el que se aprueban las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado del Secretario, de que el importe de la subvención recibida y de otras que hubiera podido recibir, no supera el coste de la obra.

– Certificado del Secretario de que no tienen ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

11. – *Gestión y control.* – En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la base vigésimo segunda de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación.

12. – *Disposición final.* – La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 28 de abril de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

Asunto. – Convocatoria para la realización de pequeñas repoblaciones.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1999, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 26 de febrero de 1999, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. – Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a financiar pequeñas actuaciones de reforestación en puntos singulares de los municipios de la provincia de Burgos.

Segunda. – *Actuaciones subvencionables.*

– Pequeñas repoblaciones en terrenos de propiedad municipal en los alrededores del pueblo, siempre que la superficie total de actuación no sea superior a 3 Has.

– Embellecimiento de ermitas, iglesias, castillos..., en su aspecto paisajístico.

– Amortiguación del efecto paisajístico negativo que hayan producido obras como, abastecimiento de agua, naves, etc...

– Implantación de pequeños bosques-escuela en terrenos propiedad municipal que permitan disponer de un aula de la naturaleza permanente.

Tercera. – *Cuantía de las ayudas.*

Se subvencionará el 50% de los gastos de la actuación, incluyendo el coste de la planta y los gastos de plantación, hasta un máximo de 200.000 pesetas por beneficiario, destinando a esta

convocatoria 3.000.000 de pesetas que, según informe de Intervención, se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 45.533.462.00 del presupuesto general de esta Diputación.

Serán de cuenta de la entidad peticionaria los trabajos de mantenimiento básicos, tales como prevenir la destrucción de las plantas por el ganado, desbroce y limpieza de alcornos y riegos, si fuera necesario.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 5.000 habitantes.

Quinta. — *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se realizarán mediante una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, indicando la actuación que se quiere realizar, la superficie a repoblar y si se cuenta con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — *Inspección y control.*

La Excm. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

Séptima. — En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para establecer el orden de prioridad:

- Urgencia de la actuación, 3 puntos.
- Singularidad de la zona de actuación, 3 puntos.
- Implicación de asociaciones, colectivos y vecinos, 2 puntos.

En función de estos criterios la Comisión de Agricultura propondrá a la de Gobierno la adjudicación de las subvenciones.

Octava. — *Tramitación y pago de las ayudas.*

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas originales de los trabajos realizados, conformadas por el Secretario de la Localidad, o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de que se han realizado los trabajos objeto de la subvención.
- Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno, donde se proceda a la aprobación de las facturas.
- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado del Secretario de la Entidad Local, en el que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

Disposición final.—

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de abril de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

Asunto. — Convocatoria de ayudas a indicaciones geográficas protegidas y asociaciones legalmente constituidas para la promoción de productos de calidad de la provincia de Burgos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1999, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 26 de febrero de 1999, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a — *Objeto de la convocatoria.* — Subvencionar la realización de actividades de promoción y creación de imagen mediante campañas de publicidad, de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos así como estudios socio-económicos y gastos de funcionamiento.

2.^a — *Beneficiarios de las ayudas.* — Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria indicaciones geográficas protegidas y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para la promoción de productos de calidad de la provincia de Burgos, que realicen estas actividades durante el ejercicio de 1999.

3.^a — *Cuánta de las subvenciones.* — Se subvencionarán las actividades y/o los gastos de funcionamiento objeto de la convocatoria con el 50% del presupuesto de la actividad y hasta un máximo de 1.500.000 pesetas por solicitud.

4.^a — *Aplicación presupuestaria.* — La Diputación destinará a esta convocatoria 5.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del presupuesto general para 1999.

5.^a — *Solicitudes y documentación.* — La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la entidad, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar y el presupuesto de gastos previsto.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.^a — *Plazo de presentación.* — Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General en un plazo de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.^a — *Criterios para la concesión de las subvenciones.* — La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

En orden a establecer la prioridad para la concesión de estas subvenciones a las entidades cuyo objeto social sea el control de calidad de los productos alimenticios, se les otorgará 5 puntos.

Las actuaciones para la promoción comercial de los productos y creación de imagen, se les otorgará 3 puntos.

Las Asociaciones de reciente constitución tendrán prioridad sobre las que tengan más años de funcionamiento, otorgándoseles:

- 3 puntos para las que tengan menos de un año desde su constitución.
- 2 puntos para las que tengan menos de dos años desde su constitución.
- 1 punto para las que tengan menos de tres años desde su constitución.

8.^a — La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Facturas originales justificativas del gasto realizado.

— Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

Los técnicos de la Unidad de Agricultura realizarán cuantas actuaciones de revisión y control consideren necesarias, en orden a verificar el cumplimiento de los fines perseguidos en el otorgamiento de la subvención, así como el sometimiento a las bases de la convocatoria.

Disposición final.—

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de abril de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

Asunto. — Convocatoria de ayudas para el tratamiento de paja con amoníaco, como colaboración con la lucha contra la quema de rastrojos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1999, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 26 de febrero de 1999, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^a — *Objeto de la convocatoria.* — Se subvencionará el coste del tratamiento de paja con amoníaco, con una dosis máxima de 3,75 Kg. de amoníaco por 100 Kg. de paja, para alimentación del ganado.

2.^a — *Beneficiarios.* — Serán beneficiarios de estas ayudas los Agricultores-Ganaderos de la provincia de Burgos, que realicen el tratamiento objeto de estas ayudas.

3.^a — *Cuantía de las ayudas.* — Se subvencionará el importe del amoníaco utilizado en el tratamiento, hasta un máximo de 1.000 Kg. por solicitud, siendo por cuenta del solicitante los gastos de empaquetado, transporte, apilado y cubierta de plástico.

4.^a — *Plazo de presentación de solicitudes.* — Los interesados deberán remitir al Registro General de la Diputación Provincial una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, indicando los Kg. de paja a tratar y de amoníaco que necesitarán, antes del día 1 de septiembre de 1999, acompañada de una fotocopia de la cartilla ganadera.

5.^a — *Criterios de adjudicación.* — La Comisión de Agricultura tendrá en consideración para la concesión de las ayudas los siguientes criterios:

1.^º — El tratamiento de paja realizado por Agrupaciones de agricultores-ganaderos tendrá preferencia sobre las solicitudes de agricultores individuales, otorgando un punto por cada uno de los agricultores solicitantes.

2.^º — Tendrán preferencia las solicitudes en las que se adquiere el compromiso de no quemar la paja del resto de la explotación.

6.^a — *Inspección y control.* — La Diputación, a través del Servicio Técnico de Agricultura, se reserva la facultad de inspeccionar y controlar la realización del tratamiento.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

7.^a — *Concepto presupuestario.* — Las ayudas se concederán, según informe de Intervención, con cargo a la partida presupuestaria 44.711.48900 del presupuesto general para 1999 de esta Diputación, destinando a esta finalidad 3.000.000 de pesetas.

8.^a — *Tramitación y plazo de justificación.* — Una vez recibida la notificación de que le ha sido concedida la subvención para tramitar el pago, el solicitante deberá remitir a la Sección de Agricultura, antes del día 1 de diciembre de 1999, la siguiente documentación:

— Factura original correspondiente al pago del amoníaco.

— Fotocopia del N.I.F. y ficha de alta de terceros, en la que figuren los datos de la cuenta bancaria donde desea que se le ingrese la subvención.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Declaración del solicitante en la que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando otras subvenciones que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.

Disposición final.—

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 28 de abril de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado el siguiente:

Auto en vista número 143. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — Burgos, a 2 de marzo de 1999.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia el siguiente:

Auto. — En el rollo de apelación número 527 de 1998, dimanante de incidente mayor cuantía número 40/75, sobre ejecución de sentencia, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fecha 23 de febrero de 1998, han comparecido, como demandado apelante don Gumersindo Bárcena Zúñiga, vecino de Medina de Pomar (Burgos), representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra; no han comparecido los demandantes-apelados don José María y doña Concepción Féliz Díaz, vecinos de Zaragoza (ambos como herederos de doña Casilda Díaz Bustamante), por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Por lo expuesto, este Tribunal acuerda:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Gumersindo Bárcena Zúñiga contra el auto dictado el 23 de febrero de 1998, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en los autos de juicio de mayor cuantía número 40/1975 y, en consecuencia, confirmar los pronunciamientos de la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción Féliz Díaz, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de abril de 1999. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

9903533/3465.— 7.600

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 36/1999, instado por Ent. Mercantil Gijonesa de Transformados Industrial, S.L., contra Ent. Mercantil Rejillas, Mallas y Derivados, S.L., se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la demandada Ent. Mercantil Rejillas, Mallas y Derivados, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 19 de abril de 1999. — La Secretaría (ilegible).

9903544/3466.— 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. Sr. don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos a 15 de marzo de 1999. —

El Ilmo. Sr. don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de ejecutivo otros títulos 488/1998 promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigido por el Letrado don Juan María Losada Tabernero; contra don Máximo Santa Cruz Marcos y herederos de doña María Casilda Bernabé Casado.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Máximo Santa Cruz Marcos y herederos de doña María Casilda Bernabé Casado y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón quinientas ochenta y una mil ciento ochenta y ocho pesetas (1.581.188 pesetas), importe de principal; más los intereses pactados desde la fecha de la liquidación o cierre de cuenta hasta el completo pago de la deuda; y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de abril de 1999. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán.

9903357/3534.— 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de menor cuantía 89/99, que se siguen en este Juzgado a instancia de Construcciones Adrián García, S.L., representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, contra los herederos de doña Aniana Pérez Díez y otra, sobre división de cosa común, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don José Luis Gallo Hidalgo. — En Burgos, a 8 de marzo de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Construcciones Adrián García, S.L. y en su nombre a la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Aniana Pérez Díez y doña Carmen Gallego Pérez a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les conviniere, se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que las defienda y Procurador que las represente y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de doña Aniana Pérez Díez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento y poniéndose en conocimiento de dichos demandados, que tienen en este Juzgado a su disposición, las copias de demanda y documentos acompañados.

En Burgos, a 19 de abril de 1999. — El Secretario (ilegible).

9903531/3442.— 7.600

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo de dominio 96/99, a instancia de don Manuel Gil Duque, contra intervención del Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Molino harinero, con vivienda al pago del «Tablado», en término municipal de Isar (Burgos), que consta de planta baja, piso y desván; con una huerta de regadío con árboles frutales, de tres fanegas de sembradura, o cincuenta y cuatro áreas, delante de dicho molino. Linda todo ello: Norte, con el camino vecinal de Isar a Iglesias; sur, río viejo; este, con desagüe del molino y oeste, con picón que forman el río viejo y el desagüe del molino, los cuales al juntarse, reciben el nombre de río Hormazuela. Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, como finca 862, a los folios 25, 26 y 27 del tomo 829, libro 8, de Isar, y folios 119 y 120 del tomo 1.299, libro 11, de Isar. Valorada según el Catastro en 3.145.294 pesetas, en los que se ha dictado la resolución en el día de la fecha, por la que se admite a trámite el expediente y se acuerda lo siguiente:

Cítese como titular registral a don Esteban Rodríguez Ramos, como persona de quien procede la finca a don Sebastián López Díez, y al inquilino de dicha finca, caso de que esté ocupada, para lo cual requiérase al actor a fin de que lo indique y en su caso facilite su nombre y apellidos a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce entre ellos el titular registral y sus herederos, en su caso, y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Isar (Burgos), y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y el diario «Burgos 7 días» para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado el valor de la finca objeto del expediente.

Entréguese estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado. Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los que se han expresado o sus herederos, en su caso, sin perjuicio de su citación personal si constase su actual domicilio en autos, en ignorado paradero, se expide el presente.

Burgos, a 19 de abril de 1999. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

9903687/3614.— 8.740

Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 52/98 seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros E.P.C., S.A., contra los demandados don Santiago Mínguez Arnáez y doña Ana Marta Mínguez Arnáez, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia de 20-4-99 cuyo fallo dice literalmente:

Que estimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, promovida por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra don Santiago Mínguez Arnáez y doña Ana Marta Mínguez

Arnáez en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos codemandados a que de forma solidaria abonen al actor la suma de ciento cincuenta y tres mil trescientas setenta y seis pesetas (153.376 pesetas), con los intereses y costas procesales señalados en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero y en rebeldía procesal, expido el presente en Burgos a 21 de abril de 1999. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

9903771/3615.— 5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 5 de febrero de 1998. — Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los autos de juicio ejecutivo número 376/97, seguidos a instancia de Aridos y Hormigones Maeso, S.A., con domicilio en Barbadillo del Mercado (Burgos), calle Santo Domingo, 1, C.I.F. A-09104738, representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos y defendida por el Letrado don José Ignacio Ruiz Navazo, contra Nuevas Tecnologías del Hormigón, S.L., con domicilio en Madrigalejo del Monte (Burgos), en situación procesal de rebeldía.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «Nuevas Tecnologías del Hormigón, S.L.» y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor «Aridos y Hormigones Maeso, S.A.», de las responsabilidades porque se despachó, es decir, de la cantidad de quinientas veinticinco mil setecientas sesenta pesetas, intereses pactados y las costas que se imponen a dicho demandado.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Nuevas Tecnologías del Hormigón, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 14 de abril de 1999. — El Secretario (ilegible).

9903489/3443.— 4.180

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 8/1998 se tramita procedimiento de cognición a instancia de don Francisco Javier Iturrí Echevarría, don Jonathan Balda Echevarría, contra Entidad Mercantil A. Molleda, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de diez días, los bienes que luego se dirán,

señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 de mayo a las 9,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1082000014.8/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega del dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de junio a las 9,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de julio a las 9,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo furgón marca Nissan, modelo Vanette Combi 5-23DDA, matrícula BU-0566-U, color gris, valorado a efectos de subasta en 852.550 pesetas.

Dado en Burgos, a 22 de abril de 1999. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — El Secretario (ilegible).

9903740/3662. — 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a don Antonio González Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 15 de junio a las 12,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de abril de 1999. — El Secretario (ilegible).

9903875/3684. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil número 66/99, seguido ante este Juzgado, a instancia de Televisión Miranda de Ebro 2.000, S.A., representada por la Procuradora señora López Torre, contra don Doroteo Cuesta López,

cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad y en el cual se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo a sus 10,00 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Doroteo Cuesta López, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de abril de 1999. — La Secretaria (ilegible).

9903659/3763. — 3.000

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil número 65/99, seguidos en este Juzgado a instancia de Televisión Miranda de Ebro 2.000, S.A., representada por la Procuradora señora López Torre, contra don Gabriel Cuesta López, cuyo domicilio se desconoce y en el cual se ha acordado citar al demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para el día 20 de mayo a sus 10,00 horas para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente en Miranda de Ebro, a 20 de abril de 1999. — La Secretaria (ilegible).

9903560/3762. — 3.000

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 25/99 a instancia de doña María Luz Ruiz Zorrilla, contra don Pablo Germán García Pardo, los herederos desconocidos de don Ricardo Angulo y Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de la Consejería de Fomento sobre menor cuantía, se ha acordado en resolución de esta fecha emplazar a los herederos desconocidos de don Ricardo Angulo para que en el término de diez días se personen en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de don Ricardo Angulo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de febrero de 1999. — El Secretario (ilegible).

9901629/3569. — 3.420

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 149/96, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 55/99. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de abril de 1999.

Doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 149/96, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Gabriel Llarena Martínez, representado por la Procuradora señora Robles Santos y asistido por el Letrado señor Arrimadas Saavedra y de otra como demandados doña Tomasa Gutiérrez García y la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de doña Anto-

nina Gutiérrez Martínez y doña Rosalía Gutiérrez Martínez, ejercitando la acción para la entrega de legado, y

Fallo. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Robles Santos en representación de don Gabriel Llanera Martínez, contra doña Tomasa Gutiérrez García (rectificado error mecanográfico de la demanda: Doña Tomasa Gutiérrez Martínez), la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de doña Antonina Gutiérrez Martínez y doña Rosalía Gutiérrez Martínez, se declara que los demandados tienen la obligación de proceder a la entrega y posesión al actor de la mitad de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y fundamento de derecho segundo de la presente resolución mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de entrega de legado, condenando a los demandados a pasar por esta declaración y a otorgar a favor del actor la correspondiente escritura pública de entrega de legado y al pago de las costas de juicio a los demandados declarados en rebeldía (herederos de doña Tomasa Gutiérrez Martínez, herederos de doña Antonina Gutiérrez Martínez, herederos de doña Rosalía Gutiérrez Martínez y Rosalía Gallo Gutiérrez como hija heredera de doña Rosalía Gutiérrez Martínez), sin hacer expresa condena en costas a los demandados allanados, doña Francisca y don Alejandro Merino Gutiérrez.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de doña Tomasa Gutiérrez Martínez, comunidad hereditaria de doña Antonina Gutiérrez Martínez y herederos de doña Rosalía Gutiérrez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de abril de 1999. — El Secretario (ilegible).

9903377/3540. — 8.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-592/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Felipe Martín Heras, contra la empresa Transtamara, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación por cantidad, registrado con el número D-592/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos a 20 de abril de 1999. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Ángela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 179/99. En Autos núm. 592/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Felipe Martín Heras y como demandados la empresa Transtamara, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Felipe Martín Heras, contra la empresa Transtamara, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de doscientas sesenta y tres mil doscientas veintisiete pesetas (263.227 pesetas), no así el interés por mora del artículo 29 del E. T. al ser parcial la estimación de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días

siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2 (Plaza de Vega), de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Transtamara, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 20 de abril de 1999. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9903502/3445. — 7.980

Autos núm. D-59/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Rocío Rodrigo Quero y doña Mónica Rodrigo Quero, contra la empresa Julio Cámara Ramos, en reclamación por por cantidad, registrado con el número D-59/99, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 22 de abril de 1999. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Ángela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia número 183/99. En Autos número 59/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rocío Rodrigo Quero y doña Mónica Rodrigo Quero y como demandada la empresa Julio Cámara Ramos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando las demandas acumuladas formuladas por doña Rocío Rodrigo Quero y doña Mónica Rodrigo Quero, contra la empresa Julio Cámara Ramos, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a las actoras la suma de ciento veintisiete mil noventa y siete pesetas (127.097 pesetas), a cada una de ellas, así como al 10% de interés anual por mora del artículo 29 del E. T., desde que el principal debió abonarse hasta la fecha de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Julio Cámara Ramos, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 22 de abril de 1999. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9903624/3514. — 5.700

Autos núm. D-92/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Bronchut Muñoz, contra la empresa Julio Cámara Ramos y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-92/99, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos a 22 de abril de 1999. — La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia número 185/99. En autos número 92/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Antonio Bronchut Muñoz y como demandados la empresa Julio Cámara Ramos y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despido.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Bronchut Muñoz, frente a la empresa Julio Cámara Ramos y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral, abonando al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil ciento doce pesetas (252.112 pesetas) y, además, los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 4.144 pesetas/día; siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa que, de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2 (Plaza de Vega), de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Julio Cámara Ramos, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 22 de abril de 1999. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9903623/3515.- 11.400

Autos núm. D-115/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Roberto Carrasco San Eustaquio, contra Computer Quatro, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-115/99 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo. — Que estimando de oficio la excepción de caducidad y sin entrar en el fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Roberto Carrasco San Eustaquio, contra Computer Quatro, S.L., sobre despido, absolviendo al demandado de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Computer Quatro, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 22 de abril de 1999. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9903662/3571.- 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Confiterías Loste, S.L., se ha dictado con fecha 14 de abril de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de junio de 1999 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7.^a planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 5.082.000 pesetas.

En segunda licitación: 3.811.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.541.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. – Mantecedora Labo/1420 C.
2. – Pasteurizador Pasto Crema 32.
3. – Horno Tayso TE-16/60.
4. – 2 carros portabandejas inoxidables.
5. – 32 bandejas onduladas.

2.º – Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la mencionada Sociedad sitos en Avda. del Cid, número 36 de Burgos, bajo la custodia de don José Ignacio Larrea Plasencia, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.º – Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º – Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º – Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si este lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998 de 25 de septiembre.

8.º – Si en primera licitación no existieran postores o, aún curriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en esta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

9.º – Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. – La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: <http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html>

Burgos, 20 de abril de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.º Antón Martínez.

9903694/3597. – 11.400

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 4-8-1998 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

* * *

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(Con valoración de los mismos)

Deudor: Martínez García, Angel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana en Ciella del Valle de Mena. Tipo vía: BO. Nombre vía: Alto Revilla (Ciella). Número vía: 1. Código postal: 09588 Código muni.: 09422.

Datos registro:

Importe de tasación: 5.185.557 pesetas.

Descripción ampliada:

Ref. catastral: 6390201 VN8669S 0001/LR. Situación: BO. Alta Revilla (Ciella) 1 E/T PL/OD PT/OS. Municipio: Valle de Mena. Valor catastral: 277.162. Año valoración: 1998. Superficie: 123,00 metros cuadrados.

Burgos, a 19 de abril de 1999. — El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9903896/3693.— 7.125

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Corral Bodón, Eustaquio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en 09289 Santa María Ribarredonda se procedió con fecha 29/12/1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Corral Bodón, Eustaquio.

Dirección: Almirante Oquendo, 40.

Localidad: 48007 Bilbao.

Provincia: Vizcaya.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 29-12-1998 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con C.I.F. número 014943825N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

<u>Número de P. apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
48 91 000286390	09 1987/12 1987	0521
48 91 000859603	01 1988/04 1988	0521
Importe del principal 69.479 pesetas.		
Recargos de apremio: 23.168 pesetas.		
Costas devengadas: 0 pesetas.		
Costas presupuestas: 50.000 pesetas.		
Total débitos: 142.647 pesetas.		

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden

de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Corral Bodón, Eustaquio.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Rústica. Provincia: Burgos. Localidad: Santa María Ribarredonda. Término: Los Parrales. Cultivo: Secano. Linde N.: Mariano Sáez. Linde E.: Mariano Sáez. Linde S.: Marino Calzada. Linde O.: Cno. Concentración.

Datos registro:

Número tomo, 1.226; número libro, 58; número folio, 121; número finca, 5.686.

Descripción ampliada:

Rústica: Secano, excluida de concentración, al sitio de los Parrales en Santa María Ribarredonda, que tiene una superficie de mil cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte y este, Mariano Sáez, finca 419 de concentración parcelaria; sur, Marino Calzada, finca 3.983 B del catastro y oeste, camino de concentración, polígono 7, parcela 3.983 del catastro. Inscrita en el registro de la propiedad de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, libro 58, tomo 1.226, folio 121, finca número 5.686.

Es objeto de este embargo la mitad indivisa de la finca descrita.

Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, Victoria Tellería Aguirrezabala.

9903897/3694.— 11.685

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1998, queda expuesta al público durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consor-

cio. La referida cuanta será sometida posteriormente a la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

Burgos, 26 de abril de 1999. — La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

9903690/3598.— 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS Y URBANISMO

Vinaranda, S.L., representada por don Angel Sanz Villalba, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para bodega, en polígono industrial «Allendeduero», calle Picote, parcela R-18, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 12 de abril de 1999. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

9903319/3588.— 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del suelo

I. — PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. —

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Medina de Pomar, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4-1 a) b) y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 58 de la última norma mencionada.

II. — HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. —

1. — Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse dentro del término municipal, para determinar si se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, sujetos a previa licencia, que se mencionan a continuación:

a) Las obras de construcción de nueva planta, las de ampliación, las de modificación o reforma que afecten a la estructura y las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas las clases o existentes, en su caso.

b) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso y las que hayan de realizarse con carácter provisional, a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del texto refundido de la Ley del Suelo.

c) Las obras de instalación de servicios públicos.

d) Las parcelaciones urbanísticas.

e) Los movimientos de tierra, tales como desmontes y explotación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de edificación como obras a ejecutar en un proyecto de edificación aprobado o autorizado.

f) La primera utilización u ocupación, los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del texto refundido de la Ley del Suelo, el uso del suelo y modificación del uso de los edificios e instalaciones en general o existentes, en su caso.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente, las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

h) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado y la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

i) En general, los demás actos que señalen los planes, normas y ordenanzas.

III. — DEVENGO

Artículo 3. —

1. — La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. — Cuando las obras se hubieren iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran legalizables.

3. — La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, o por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

IV. — EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. —

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras, o en su caso, arrendatarias de los inmuebles en que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. — Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras, conforme se determina en el artículo 8-2-b) 2.º de la Ordenanza Fiscal General y en el 23-2-b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

3. — Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

V. — BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. —

1. — Constituye la base tributaria el presupuesto de ejecución material, incrementado en el porcentaje correspondiente de beneficio industrial, cuya determinación se efectuará de la forma siguiente:

a) Cuando se trate de obras menores, el presupuesto detallado de la misma suscrito por quien haya de ejecutarlas, que el peticionario acompañará a su solicitud.

b) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, el que se aporte a la solicitud suscrito por el facultativo director y visado por el Colegio correspondiente, que estará formado, como mínimo, por planos, unidades de obra y sus precios y presupuestos parciales y totales.

c) En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución de la obra de que se trate. Cuando según determinación de costos hecha por los Servicios Técnicos Municipales, exista disparidad entre estos y los que figuren en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán aquellos los que sirvan de base para la liquidación de la tasa que corresponda.

Artículo 6. —

1. — Los tipos de imposición serán los siguientes:

a) Demarcación de alineaciones y rasantes:

— Por cada metro de alineación en calles de 1.ª categoría: 204 pesetas/m.

— Por cada metro de alineación en calles de 2.ª categoría: 153 pesetas/m.

— Por cada metro de alineación en calles de 3.ª categoría: 153 pesetas/m.

— Por cada metro de alineación en calles de 4.ª categoría: 82 pesetas/m.

b) Obras menores:

Las licencias de obra menor devengarán las siguientes tasas según la clasificación de las calles y en base al importe del presupuesto de la obra:

— Calles de 1.ª categoría: 0,2%.

— Calles de 2.ª categoría: 0,1%.

— Calles de 3.ª categoría: 0,1%.

— Calles de 4.ª categoría: 0,1%.

Resto de las obras menores un mínimo de 3.000 pesetas en todas las categorías.

c) Obras e instalaciones en general.

Especificaciones:

— De viviendas unifamiliares: 1.ª, 1,7%; 2.ª, 1,4%; 3.ª, 1,6%; 4.ª, 1%.

— De bloques de viviendas: 1.ª, 0,7%; 2.ª, 0,4%; 3.ª, 0,6%; 4.ª, 0,5%.

— Demoliciones:

Calles de 1.ª categoría: 0,2%.

Calles de 2.ª categoría: 0,1%.

Calles de 3.ª categoría: 0,1%.

Calles de 4.ª categoría: 0,1%.

Resto de obra de demolición un mínimo de 3.000 pesetas, en todas las categorías.

— Naves en el polígono y en núcleos rurales: 0,1%.

— Naves en el entorno de Medina de Pomar y Villacomparada: 1,6%.

Casco histórico y núcleos rurales:

— Solares (terrenos sin construir): 0,3%.

— Rehabilitación conservando fachadas, las fachadas 0,2%.

— Reforma de lonjas y arreglo de fachadas y tejados: 0,1%.

VII. — EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. —

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa.

VII. — NORMAS DE GESTION

Artículo 8. —

1. — Las liquidaciones practicadas en base al presupuesto declarado por el solicitante tendrá siempre la consideración de provisionales, adquiriendo la condición de definitivas cuando el Ayuntamiento no haga uso de la facultad que se reserva en el artículo 5-1-c) de esta ordenanza.

2. — Cuando a la vista del resultado de las comprobaciones efectuadas se deduzca disparidad entre el costo real y efectivo de las obras, así como la naturaleza de las mismas y los costes y datos aportados por el solicitante, se practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción en su caso, de la liquidación provisional.

3. — Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. —

El pago de las tasas liquidadas por expedición de las licencias, deberá efectuarlo el contribuyente antes del comienzo de las obras a que se contraen y dentro de los plazos concedidos al efecto. De tales licencias no podrá hacerse uso en tanto no hayan sido ingresadas las tasas liquidadas.

Artículo 10. —

Cuando se trate de obras que, conforme a lo previsto en el Plan General de Ordenación, lleven aparejada la obligación de colocar vallas o andamios, deberán abonarse simultáneamente con las tasas por expedición de licencias, las correspondientes al aprovechamiento de la vía pública, por todo el tiempo determinado como necesario por los Servicios Técnicos Municipales, en función de la importancia y características de la obra a realizar.

VIII. — INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11. —

Se considerarán infracciones graves las que se especifican a continuación:

1. — La iniciación de obras sin haber solicitado la correspondiente licencia.

2. — La utilización de licencias de obras por quien no fuere titular de las mismas, sin haber cumplimentado los requisitos exigidos en el artículo 6-c) de esta ordenanza.

3. — La reanudación de obras que hubieren estado suspendidas durante más de seis meses, si previamente no se hubiere rehabilitado la licencia.

4. — Ejecución de obras cuya licencia hubiere caducado, sin haber obtenido otra nueva.

5. — La ejecución de obras no comprendidas en las correspondientes licencias.

Artículo 12. —

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General en sus artículos 19 y ss.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1998, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

CERTIFICADO

Que fue expuesta al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de fecha 2 de octubre de 1998.

En Medina de Pomar, a 13 de abril de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9903262/3409.— 15.200

Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 1. — *Concepto*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A) ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificando en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 y ss., que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. — *Obligados al pago*

Están obligados al pago de la tasa regulada por esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3. — *Categoría de las calles*

1. — A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4 y ss., las vías públicas de este municipio se clasificarán en 4 categorías.

2. — Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. — Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. — Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 4. — *Cuantía*

1. — La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. — Las tarifas de la tasa serán las siguientes, por categorías de calles y año:

— Tarifa 1.^a — Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios: En calles de 1.^a categoría, 4.573 pesetas; en calles de 2.^a categoría, 3.175 pesetas; en calles de 3.^a categoría, 1.776 pesetas; en calles de 4.^a categoría, 1.217 pesetas.

— Tarifa 2.^a — Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes: En calles de 1.^a categoría, 7.636 pesetas; en calles de 2.^a categoría, 6.238 pesetas; en calles de 3.^a categoría, 4.839 pesetas; en calles de 4.^a categoría, 4.280 pesetas.

— Tarifa 3.^a — Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc. Entrada en locales comercia-

les e industriales para carga y descarga: En calles de 1.ª categoría, 7.636 pesetas; en calles de 2.ª categoría, 6.238 pesetas; en calles de 3.ª categoría 4.839 pesetas; en calles de 4.ª categoría, 4.280 pesetas.

– Tarifa 4.ª – Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas y derribos de inmuebles. Satisfarán al año, cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva: En calles de 1.ª categoría, 7.636 pesetas; en calles de 2.ª categoría, 6.238 pesetas, en calles de 3.ª categoría, 4.839 pesetas; en calles de 4.ª categoría, 4.280 pesetas.

– Tarifa 5.ª – Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfarán al año, por cada 5 metros lineales o fracción: En calles de 1.ª categoría, 7.636 pesetas; en calles de 2.ª categoría 6.238 pesetas; en calles de 3.ª categoría, 4.839 pesetas; en calles de 4.ª categoría, 4.280 pesetas.

– Tarifa 6.ª – Reservas de espacios o prohibición de estacionamiento en las vías y terrenos de uso público para principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios recreacionales de excursiones y de agencias de turismo y análogos, por cada 5 metros lineales o fracción de calzada que alcance la reserva de espacio, al año: En calles de 1.ª categoría, 7.636 pesetas; en calles de 2.ª categoría, 6.238 pesetas; en calles de 3.ª categoría, 4.839 pesetas; en calles de 4.ª categoría, 4.280 pesetas.

Notas comunes para la aplicación de las tarifas anteriores:

1. – Se considerará modificación de rasante de la acera lo que todo suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

2. – La tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento será motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa, aún cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

3. – Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa, así como, en caso de construcción de badén autorizado, dar cuenta a la Administración de Rentas de la fecha en que termina la construcción.

4. – La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

Art. 5. – Normas de gestión

1. – Las cantidades exigibles como arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. – Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3. – Los servicios técnicos de este municipio comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados,

concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. – En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. – Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. – La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 6. – Obligación del pago

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales del tiempo señalados en la tarifa.

2. – El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excelentísimo Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional. –

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

Certifico: Que fue expuesta al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 222, de fecha 20 de noviembre de 1998.

Que fue publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia número 242, de fecha 22 de diciembre de 1998.

En Medina de Pomar, a 13 de abril de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9903264/3410. – 11.400

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Anuncio Juez de Paz sustituto

Próxima la finalización del Juez de Paz sustituto de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101

y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos del municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, el nombramiento de un vecino de la localidad para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Se anuncia convocatoria pública para presentación por los aspirantes a dicho cargo de su solicitud, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en este municipio.

Reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento, acompañada de una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 397 de la L.O.P.J., en lo que les sea aplicable y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Iglesiarubia, abril de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9903509/3587. — 3.000

Ayuntamiento de Hontangas

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de abril de 1999, aprobó inicialmente el presupuesto general de gastos e ingresos de este municipio formado para el ejercicio 1999 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y concordantes.

Se expone al público en la Secretaría Municipal para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 y únicamente por los motivos tasados en el artículo 151.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones al Pleno.

En Hontangas, a 20 de abril de 1999. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

9903555/3585. — 3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1998 con sus justificantes, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En Hontangas a 20 de abril de 1999. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

9903556/3586. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1999 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1999 y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya producido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho presupuesto se hace público por capítulos de acuerdo con el punto 1 del artículo referenciado:

INGRESOS

1. — Impuestos directos, 60.050.000 pesetas.
 3. — Tasas y otros ingresos, 33.055.000 pesetas.
 4. — Transferencias corrientes, 51.563.157 pesetas.
 5. — Ingresos Patrimoniales, 4.125.000 pesetas.
 7. — Transferencias de capital, 46.266.234 pesetas.
 9. — Pasivos financieros, 35.405.790 pesetas.
- Total ingresos: 230.465.181 pesetas.

GASTOS

1. — Gastos de personal, 69.296.261 pesetas.
 2. — Gastos de bienes corrientes y servicios, 49.650.500 ptas.
 3. — Gastos financieros, 7.369.518 pesetas.
 4. — Transferencias corrientes, 6.220.000 pesetas.
 6. — Inversiones reales, 81.972.024 pesetas.
 9. — Pasivos financieros, 15.956.878 pesetas.
- Total gastos: 230.465.181 pesetas.

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo en plantilla, aprobada en la sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1999.

A) Funcionarios:

Secretario-Interventor: Vacante.

Auxiliar Administrativo: 1.

Cobrador: 1.

Alguacil: 1.

Subalternos: 2.

B) Laboral Fijo:

Auxiliar Administrativo: 1.

Subalterno de Limpieza: 2.

Subalterno Electricista: 1.

Subalterno Polideportivo: 1.

Subalterno Biblioteca: 1.

C) Laboral eventual:

Asesor Jurídico (hasta cubrir Plaza de Secretario): 1.

Administrativo (12 meses): 2.

Encargado (12 meses): 1.

Limpieza locales (12 meses): 2.

Servicio piscinas (3 meses): 4.

Peones de limpieza (12 meses): 4.

D) Personal Módulo Garantía Social:

Maestro (2 meses): 2.

Contrato para formación (19 días): 2.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley 39/88.

En Espinosa de los Monteros, a 20 de abril de 1999. — El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

9903564/3491. — 4.750

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre,

en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas a público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotresgudo, a 9 de abril de 1999. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

9903374/3494.— 3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Presupuesto general para ejercicio 1999

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el 5 de marzo de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Huerta de Rey, 14 de abril de 1999. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdigüero.

9903376/3496.— 3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Dña María Augusta Vaz Fructuoso, solicita licencia municipal para acondicionamiento general del local sito en la calle Medina, número 20, planta baja izquierda, en esta ciudad, con destino a la actividad de peluquería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, número 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 16 de abril de 1999. — El Alcalde, José María Martínez González.

9903382/3497.— 3.000

Ayuntamiento de Barrios de Colina

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que

la Corporación en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto por capítulos para 1999.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 1.125.000 pesetas.

3. — Tasas y otros ingresos, 427.000 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 1.154.000 pesetas.

5. — Ingresos patrimoniales, 594.000 pesetas.

Total estado de ingresos: 3.300.000 pesetas.

GASTOS

1. — Gastos de personal, 674.670 pesetas.

2. — Gastos corrientes y servicios, 1.096.812 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 1.528.518 pesetas.

Total estado de gastos: 3.300.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, a 27 de abril de 1999. — El Alcalde, Emiliano Lucas Gil.

9903699/3678.— 3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección del Centro Histórico

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Campoburgos, S.A., representado por don Carlos Díez Ortega, referente a la parcela «B» de la Unidad de Ejecución 14.U.E.1 del Plan Especial del Centro Histórico «Acuartelamiento Juan Yagüe», teniendo en cuenta que deberá presentarse con carácter previo a su aprobación definitiva documento con visado oficial del Colegio correspondiente.

El expediente se somete junto con el acuerdo de aprobación inicial a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la sede de la oficina del Centro Histórico, avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 4 de mayo de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9903973/3863.— 6.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

Resolución del Ayuntamiento de Castrojeriz por la que se anuncia concurso para la contratación de la obra de construcción del polideportivo municipal «Monte el Carrascal», por el procedimiento abierto y tramitación urgente.

Por acuerdo de la Corporación, de fecha 17 de marzo de 1999, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han

de regir el concurso público para la ejecución de las obras de construcción del polideportivo municipal «Monte el Carrascal», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. — Las obras de construcción del polideportivo municipal «Monte el Carrascal».

Tipo de licitación. — 95.051.976 pesetas, impuestos y gastos incluidos.

Plazo de ejecución. — Seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago. — Con cargo a la partida 9900500600 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente autorizado por resolución del Pleno.

Fianzas provisional y definitiva. — Provisional de 1.901.039 pesetas. Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista. Grupo C. Subgrupo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de catorce días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones. — Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción proposiciones para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de construcción del polideportivo municipal «Monte el Carrascal».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3. del Reglamento General de Contratación del Estado.
- f) Documento que acredite la clasificación del contratista.
- g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará «oferta económica y modificaciones al objeto del contrato» y se contendrá:

a) La proposición económica, con arreglo al siguiente modelo de proposición.

El abajo firmante don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en y con D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte y se compromete a realizar las obras de

Y hace constar:

1. — Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2. — Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3. — Que se compromete a realizar las obras de, con el precio de pesetas (letra y cifras), todos los impuestos y gastos incluidos.

4. — Que no figura en ninguno de los supuestos de incapacidad y de incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Declara:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del pliego económico-administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de pesetas.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.

En Castrojeriz, a 27 de abril de 1999. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

9903960/3840.— 30.400

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don Carmelo Quirce Sedano se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en explotación ganadera de ovino, en Camino de Padilla, s/n., de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Melgar de Fernamental, a 4 de mayo de 1999. — La Alcaldesa (ilegible).

9903885/3838.— 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla - Tordueles

Habiéndose instado por don Clemente Lozano López, con domicilio en Quintanilla del Agua (Burgos), licencia de actividad para explotación de ganado lanar de 71 cabezas en aprisco cons-truido en 1998, cuya legalización insta, en Quintanilla del Agua, paraje «Las Eras», finca número 6.047, del polígono 1, antiguo polígono 22, parcela 471, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias don Víctor José Gómez San Juan, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad puedan hacer las observaciones, alegaciones o reparos que estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasi-ficadas.

Quintanilla del Agua, a 4 de mayo de 1999. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

9903892/3841.— 6.460

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión cele-brada el 28 de abril de 1999 el expediente de modificación de créditos 1/99, registro general 64/99, se pone de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, según lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley regu-ladora de las Haciendas Locales, con el fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 28 de abril de 1999. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

9903765/3853.— 6.000

Habiéndose solicitado licencia en este Ayuntamiento por don Juan Carlos González Martínez para la legalización de una explotación ganadera, en el emplazamiento de Sobrepeña, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo esta-blecido en la Ley 5/93 de 21 de octubre, sobre Actividades Cla-sificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 26 de abril de 1999. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

9903793/3854.— 6.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Anuncio de información pública relativo a aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento referentes a la norma-tiva específica en suelo urbano, cuyo promotor es el Ayuntamiento y redactadas por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña y el objeto lo siguiente:

- Modificación de la ordenanza para edificaciones de media-nerías en casco.

- Modificación de la ordenanza para vivienda aislada.

- Aplicación de la ordenanza de edificación para áreas de borde semiconsolidadas, tal como se encuentran definidas en las normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito pro-vincial de Burgos.

Lo que se expone al público por un período de un mes, con-tado dicho plazo desde el día siguiente al de la inserción última de este edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y quedando el expe-diente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo con la finalidad de deducir la alegaciones o sugerencias pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento y horario de oficina.

Monasterio de Rodilla, a 3 de abril de 1999. — El Alcalde, Gon-zalo Gutiérrez Martínez.

9903929/3855.— 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de abril de 1999 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria del área número tres, Categoría A1, de Quintanilla Vivar, situado en el paraje denominado «Alto San Pedro», con una superficie total de 69.365 metros cuadrados, tra-mitado a iniciativa de la totalidad de los propietarios de la Uni-dad, Caja de Burgos y doce más.

Dicho Proyecto, junto con el expediente administrativo instruido al efecto, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 115.1, del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto; durante los cuales podrá ser examinado el expediente en las oficinas municipales por los interesados, que podrán pre-sentar las alegaciones que estimen convenientes.

Quintanilla Vivar, a 5 de mayo de 1999. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

9903971/3869. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 13 del mes actual, propuesta número 5 de modificación de créditos, dentro del presupuesto de 1999, por un importe de 970.681.151 pesetas, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se con-sideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciem-bre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 14 de mayo de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 13 del mes actual, propuesta número 2 de modificación de créditos, dentro del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos de 1999, por un importe de 216.200.000 pesetas, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se con-sideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciem-bre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 14 de mayo de 1999. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1999

Viernes 14 de mayo

Adición al núm. 90

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Que habiéndose traspapelado entre las candidaturas presentadas para las Elecciones Municipales del 13 de junio la presentada por el Partido Popular al municipio de Ameyugo, se envía la citada candidatura para su publicación como anexo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo resuelto por la Junta Electoral Provincial de Burgos en fecha de hoy, y con el fin de que en su caso, pueden ser apreciadas las hipotéticas irregularidades de la misma y ser subsanadas.

En Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1999. – El Presidente (ilegible).

* * *

Don Francisco García Romo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro (Burgos), de conformidad con lo establecido en los artículos 47-1.º y 187-4.º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, hace saber:

Que ante esta Junta Electoral se ha presentado la siguiente candidatura:

AMEYUGO

Alcalde

PARTIDO POPULAR (PP)

Martín Madrid Torre

En Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1999. – El Presidente de la Junta, Francisco García Romo.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

Hago saber: Que en la publicación de las candidaturas presentadas ante esta Junta Electoral en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de mayo del actual, se advierten errores cuya rectificación se transcribe seguidamente:

En la página 58, segunda columna, se suprime la candidatura de Izquierda Unida de Castilla y León (IU-CyL) a Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Berberana, perteneciente al municipio de Berberana, toda vez que se trata de la candidatura a la Entidad Local Menor de Valpuesta, del municipio de Berberana, donde ya se halla incluida.

En la página 61, tercera columna, donde dice Haedo de Linares, debe decir Ahedo de Linares.

En la página 66, primera columna, en la candidatura del Partido Socialista Obrero Español a la Entidad Local Menor de Cadagua, candidato 1, donde dice Luis María Urleta Fernández, debe decir Luis María Urieta Fernández; y candidato suplente, donde dice Angel Urleta Ortiz, debe decir Angel Urieta Ortiz.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 13 de mayo de 1999. – La Secretaria, Marta M.ª Sánchez Méndez. – V.º B.º la Presidenta, Begoña San Martín Larrinoa.

